



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0406 -2023-MPAA-A

Yurimaguas, 21 JUN. 2023

VISTO:

El Acuerdo de Concejo de Gobierno Municipal N° 129-2021-MPAA-SG, de fecha 15 de noviembre del 2021, que aprueba el proyecto de inmatriculación del predio de propiedad del Estado, a favor de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, dentro del procedimiento de formalización de propiedad informal, de acuerdo a la Ley N° 28687 y su reglamento, con el fin de obtener la inmatriculación del predio, que ocupa **el CASERÍO PUERTO ARTURO, Sector Bajo Huallaga**, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al **Art. 73° Inciso A), Numeral 1.1, 1.2**, de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, Constituye función y competencia específica de las Municipalidades, Planificar integralmente el desarrollo Local y el Ordenamiento Territorial, en el Nivel Provincial, a que se refiere en el **Art. 79** de la mencionada ley;

Así mismo, de conformidad al **Art. 50°** del Reglamento de Inscripciones del **Registro de Predios**, establece que es requisito previo a la presentación del Expediente Técnico de Sub-División de todo predio urbano ante la Oficina de Registro Públicos, la presentación de la Resolución Municipal de Aprobación, en concordancia con los planes de desarrollo y planos catastrales de su respectiva jurisdicción.

Que, de acuerdo con la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" y su reglamento el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que regulan los procedimientos concernientes al proceso de formalización de las propiedades informales, se ha aplicado el proceso de saneamiento de Acuerdo a las Facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades otorga a las Municipalidades Provinciales, de acuerdo a lo dispuesto por el **Art. 20, numeral 27; El numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972** y lo establecido en la Ley N° 28687, por la cual las municipalidades provinciales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad.

Que, **el predio está ocupado por el CASERÍO PUERTO ARTURO**, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento Loreto, dentro de los cuales se encuentra el predio no inmatriculado, en los registros públicos, **predio urbano**, expresamente identificado para desarrollo urbano.

Que, del **Informe N° 084-2021-DPFL-GDUyS-**, de fecha 28 de **diciembre** del 2021, evacuado por la División de planificación Físico Legal, de esta Municipalidad, en donde se ha verificado el cumplimiento de los Requisitos estipulados en el TUPA y el cumplimiento de los requisitos técnicos, de un proyecto de Inmatriculación, el predio ocupado por **el CASERÍO PUERTO ARTURO**, en un polígono, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, a favor de la **Municipalidad Provincial de Alto Amazonas**, tal y como se consigna en el Plano y Memoria descriptiva, que son parte de esta Resolución.

LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRICAS DEL LOTE MATRIZ:

UBICACIÓN: Se encuentra ubicado en el Rio Huallaga, **CASERÍO PUERTO ARTURO**, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento Loreto.

MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y LINDEROS:

POR EL FRENTE: con una línea quebrada de siete (07) tramos:

Tramo 1; colinda con el rio Huallaga,	con	362.14 ml.
Tramo 2; colinda con terreno libre de dominio del estado,	con	124.40 ml.
Tramo 3; colinda con terreno libre de dominio del estado,	con	47.14 ml.
Tramo 4; colinda con terreno libre de dominio del estado,	con	78.13 ml.
Tramo 5; colinda con terreno libre de dominio del estado,	con	56.75 ml.
Tramo 6; colinda con terreno libre de dominio del estado,	con	79.05 ml.
Tramo 7; colinda con terrenos libres de dominio del estado,	con	196.53 ml.

POR EL COSTADO DERECHO: colinda con terrenos libres de dominio del estado, con una línea quebrada de seis (03) tramos:

Tramo 1;	con	86.72 ml.
Tramo 2;	con	46.50 ml.
Tramo 3;	con	30.90 ml.

POR EL COSTADO IZQUIERDO: colinda con terrenos libres de dominio del estado, con 171.05 ml.

POR EL FONDO O RESPALDO: colinda con terrenos libres de dominio del estado, con una línea quebrada de seis (06) tramos:

Tramo 1;	con	128.44 ml.
Tramo 2;	con	113.44 ml.
Tramo 3;	con	177.44 ml.
Tramo 4;	con	95.62 ml.
Tramo 5;	con	13.41 ml.

* Encerrado en un área superficial de: **127,121.80 m2.**

* Perímetro: **1,807.66 ml.**

Con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Saneamiento, Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, y estando a las atribuciones conferidas por la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley N° 28687 y su Reglamento.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el proceso de formalización de la propiedad informal, normado por la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" y su reglamento el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a las Municipalidades Provinciales, asumir de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, del área urbana, que ocupa el **Caserío PUERTO ARTURO;**

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, LA INMATRICULACIÓN, del predio matriz, que ocupa el CASERÍO PUERTO ARTURO, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas y Departamento de Loreto, que es materia de esta resolución a favor de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, de acuerdo a los Planos y Memoria Descriptiva que son parte de esta Resolución, que es un predio para el desarrollo urbano, del CASERÍO PUERTO ARTURO, que de acuerdo con el plano

21 JUN. 2023

y memoria descriptiva, consta de un polígono. Así mismo dejamos constancia que el predio, **NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE RIESGO.**

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, PP (PLANO PERIMETRICO), debidamente georreferenciado y la Memoria descriptiva correspondiente al Proyecto de Inmatriculación del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO. - REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Oficina de los Registros Públicos-SUNARP Yurimaguas, a fin de que por su mérito se **INMATRICULÉ,** el predio matriz, que ocupa el **CASERÍO PUERTO ARTURO,** predio urbano **a favor de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.**

Regístrese, Comuníquese Y Cúmplase;



WILLIAM ROY SALDANA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS